INFORME SECRETARIAL. Veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022), Pedraza, Magdalena. Al despacho del señor Juez, el presente proceso, para que decida sobre la admisión de la demanda. ORDENE.-

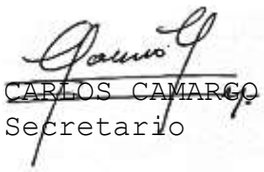

CARLOS CAMARGO MELGAREJO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PEDRAZA - MAGDALENA

Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Alimentos de Menores
Radicado:	47541-40-89-001-2022-00005-00
Demandante:	Melisa Judith Saltarín Martínez
Menor:	Mateo de Jesús Mercado Martínez
Demandado:	Robinson José Mercado Lozano

En la demanda de referencia se observa el siguiente defecto:

- En la demanda no se observa lo que se pretende expresado con precisión y claridad, pues si bien aparece la petición de alimentos provisionales, se echa de menos las pretensiones de los alimentos definitivos en los que se especifique la cuantía, forma, fecha y lugar de pago. (Núm. 4 art. 82 CGP)

Conforme lo anterior, se inadmitirá la demanda por la falencia anotada, ordenándose a la parte demandante que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la subsane so pena de ser rechazada. (Artículo 90 del C.G.P.)

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero. Inadmitir la demanda de alimentos de menores presentada por la señora Melisa Judith Saltarín Martínez, en representación del menor Mateo de Jesús Mercado Martínez, a través de apoderado, contra el señor Robinson José Mercado Lozano, en virtud de lo expuesto.

Segundo. Ordenar a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, subsane la demanda so pena de rechazo.

Tercero. Reconoce al doctor Fernando Martinez Martinez, identificad con C.C. No. 5.049.151 expedida en Pedraza y T.P. No. 242.736 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder visible a folios 4 y 5 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

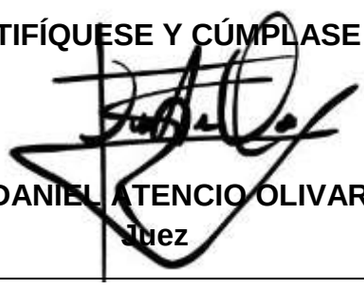

JOSÉ DANIEL ATENCIO OLIVARES
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE PEDRAZA

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior:

Pedraza, Magdalena. Fijado el 9 de marzo de 2022, a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Jose Daniel Atencio Olivares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pedraza - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4bc204d950e99d7a3eef2d10f83be6e58f7d869b2be8cb218c232d7857704ab
Documento generado en 08/03/2022 08:40:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica